REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil trece (2013)

AUTO: **258**

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO QUINTERO CORREA
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO: 050013333026 2013 – 00122 00

ASUNTO: **REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE**

Previo a decidir acerca de la admisión de la demanda de la referencia, se requiere a la parte demandante con el fin de que se sirva allegar constancia de la entrega de copia de la solicitud de conciliación extrajudicial a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación, en los términos previstos para el convocado, de conformidad con lo establecido en el artículo 613 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 1, del artículo 161 de la Ley 1437 de 2011.

Para lo anterior, se le concede a la parte demandante el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Civil, se reconoce personería a la abogada Diana Carolina Álzate Quintero, quien se identifica con la tarjeta profesional número 165.819 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandante en el proceso de la referencia, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CATALINA DÍAZ VARGAS
Juez

A.C.G.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No. el auto anterior.

Medellín, Fijado a las 8 a.m.

_____
DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS
Secretaria